



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1064

17 OCT 20

“Por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por EDINSON GOMEZ CIFUENTES identificado con la CC No 91.234.546, para un proyecto de Fabricación y Comercialización de ladrillos a ubicar en el predio 73 El Sinaí Área rural, jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que EDINSON GOMEZ CIFUENTES identificado con la CC No 91.234.546, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para un proyecto de Fabricación y Comercialización de ladrillos a ubicar en el predio 73 El Sinaí Área rural, jurisdicción del municipio de Pelaya – Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, mediante Auto No. 075 de fecha 28 de junio de 2017 se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria, advirtiendo que se procedería al rechazo de la solicitud en el evento de no dar cumplimiento a lo requerido por Corpocesar. Para tal efecto se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”**.

Que en fecha 1 de agosto de 2017, de manera extemporánea, se allegó respuesta parcial a lo requerido, ya que no presenta certificado de uso del suelo donde se establezca la compactibilidad del proyecto con lo dispuesto en el E.O.T. De igual manera no presenta estudio técnico de evaluación de las emisiones (modelo de simulaciones).

Que no se aportó dentro del término legal la información y documentación requerida y debe procederse conforme a lo ordenado en la disposición legal supra-dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por EDINSON GOMEZ CIFUENTES identificado con la CC No 91.234.546, para un proyecto de Fabricación y Comercialización de ladrillos a ubicar en el predio 73 El Sinaí Área rural, jurisdicción del municipio de Pelaya – Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente No CJA 076-2017.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-****1064** de **17 OCT 2017**

Continuación Resolución No **1064** de **17 OCT 2017** por medio de la cual se rechaza la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por EDINSON GOMEZ CIFUENTES identificado con la CC No 91.234.546, para un proyecto de Fabricación y Comercialización de ladrillos a ubicar en el predio 73 El Sinaí Área rural, jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a EDINSON GOMEZ CIFUENTES identificado con la CC No 91.234.546 o a su apoderado legalmente constituido.


ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **17 OCT 2017**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno – Abogado Contratista.
Expediente No CIA 076-2017.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181